



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

ACUERDO NUMERO 028 DE 2009
(9 DIC 2009)

“POR EL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ARTICULO 244 DEL ACUERDO 031 DE 2004 EL CUAL FUE MODIFICADO CON EL ACUERDO 014 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008 Y SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 248 DEL ACUERDO MENCIONADO.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los Artículos 287, numeral 4 artículo 313 de la Constitución Nacional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. El artículo 244 del Acuerdo 031 de 2004, quedará así:

ARTICULO 244: Son competentes para aprobar y suscribir acuerdos de pago en la etapa persuasiva de los Impuestos: Predial, Industria y comercio, Contribución por Valorización u otros tributos, el Director de Rentas o el funcionario a quien él delegue y en la etapa Coactiva el Tesorero del Municipio ó el funcionario a quien él delegue.

En la etapa persuasiva los Acuerdos de pago se podrán hacer hasta por un término de (2) años con una cuota inicial del 10% del total de la deuda, este acuerdo se hace mediante resolución motivada, indicando intereses de financiación de conformidad con este Acuerdo y normas que lo modifiquen.

El incumplimiento de dos o más cuotas del Acuerdo de Pago en la etapa persuasiva, la dirección de Rentas mediante Resolución dejará sin efecto la facilidad de pago, trasladando el expediente a Cobro Coactivo.

En la etapa coactiva se concederán Acuerdos de pago al deudor o a un tercero a su nombre hasta por un término de 5 años con garantía real y hasta por 3 años con garantía personal con una cuota inicial del 20% del total de la deuda, este acuerdo se hace mediante resolución motivada, indicando intereses de financiación de conformidad con este Acuerdo y, normas que lo modifiquen.

Quien suscriba acuerdos de pago por todas o por algunas vigencias podrán ofrecer las siguientes garantías:

Hasta 12 meses con la firma y huella del contribuyente.

Superior a 12 y hasta 18 meses con garantías bancarias, libranzas, pólizas de cumplimiento o débito automático o relación detallada de los bienes en que está representado su patrimonio, anexando prueba de propiedad de los mismos.

Superior a 18 y hasta 30 meses con garantías bancarias, libranzas, pólizas de cumplimiento y,

Superior a 30 meses y hasta 60 meses con garantía real (hipoteca o prenda).

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase el siguiente **PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 248 DEL ACUERDO 031 DE 2004:** Quienes estando en la etapa de cobro coactivo con Acuerdos de Pago, hubiere dejado de pagar más de dos (2) cuotas, podrán por una sola vez y hasta el 31 de diciembre de 2010, reestructurarlo con los plazos y condiciones indicadas en el artículo anterior con una cuota inicial del 20%.

El incumplimiento de las nuevas condiciones pactadas, implicará la declaratoria de incumplimiento que lo deja sin efecto y hará efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE


(
- 9 DIC 2009)

"POR EL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ARTICULO 244 DEL ACUERDO 031 DE 2004 EL CUAL FUE MODIFICADO CON EL ACUERDO 014 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008 Y SE ADICIONA UN PARÀGRAFO AL ARTÍCULO 248 DEL ACUERDO MENCIONADO."

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.


Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2.009).


HUMBERTO QUINTERO GARCIA
Presidente



JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, noviembre 24 de 2009


JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS
Secretario

INICIATIVA: DR. MANUEL ANTONIO MEDINA MENDOZA – ALCALDE ENCARGADO, DRA. MARTHA MIRELLA PEÑA TORRES- SECRETARIA DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD Y DR. ANGEL MARIA GOMEZ – SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

C. PONENTE (S): HERNAN AUGUSTO SANCHEZ Y PEDRO ANTONIO MORA QUINTERO 

El presente acuerdo fué sancionado
dia - 9 DIC 2009
a las 5.30 P.M., y ordenado
publicar en Gaceta Municipal
del mes de Diciembre (art. 115 R.M.)
El Alcalde 